



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

SALTA, 22 de marzo de 2023

VISTO:

El Reglamento General de Becas Internas del Consejo de Investigación aprobado mediante Res. N° 320/21-CCI, y;

CONSIDERANDO:

Que por Res. N° 321/21-CCI se aprueban las Condiciones Particulares de Becas Internas para Estudiantes Avanzados (BIEA), y por Res. N° 322/21-CCI las Condiciones Particulares de Becas Internas para Estudiantes Avanzados de Sedes Regionales (BIEA-SR).

Qué habiéndose analizado la factibilidad de realizar la Convocatoria 2023 a Becas Internas para todas las Facultades de la Universidad Nacional de Salta, y sus Sedes Regionales, resulta necesario modificar el Reglamento Gral. de Becas CIUNSA, y las Condiciones Particulares de Becas BIEA y BIEA-SR, de acuerdo a las observaciones realizadas por las distintas Áreas de este Consejo.

Que así también, resulta necesario complementar y modificar las obligaciones de los Becarios Graduados, con el fin de esclarecer los términos generales de la beca otorgada.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Cargos y Becas en su Despacho N° 002/23 de fecha 22 de marzo de 2023,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(Ad Referéndum del Consejo)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Art. 8º y el Art. 22º del **Reglamento General de Becas Internas** del Consejo de Investigación, aprobado por Resolución N° 320/21-CCI, cuyo texto ordenado figura en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 320/21-CCI.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar las **Condiciones Particulares** a Becas Internas para Estudiantes Avanzados (**BIEA**) del Consejo de Investigación de la Universidad



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

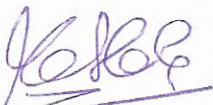
"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

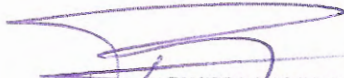
RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

Nacional de Salta, que figuran en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar las **Condiciones Particulares** a Becas Internas para Estudiantes Avanzados de Sedes Regionales (**BIEA-SR**) del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, que figuran en el Anexo III de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar la presente resolución a todas las Unidades Académicas de esta Universidad y a la Dirección de Programas y Proyectos del Consejo de Investigación para su toma de razón y demás efectos; publicar en la página Web de este Consejo. Cumplido por Mesa de Entradas, procédase a su archivo.


Mg. MIRTA ADRIANA QUIROGA
SECRETARIA TECNICA
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA


Dr. ÁNGEL ALEJANDRO RUIDREJO
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

**"1983-2023 – 40 años de democracia en
Argentina"**

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS INTERNAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Las becas que otorgará el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta tendrán como objetivo incentivar a los estudiantes y graduados que se desempeñen en el ámbito de esta universidad, a desarrollar actividades de investigación en diferentes disciplinas.

CAPÍTULO II: DE LA CONVOCATORIA Y LA INSCRIPCIÓN

Artículo 2°: El Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta determinará anualmente, por resolución, la cantidad y tipo de becas internas que se otorgarán por cada Facultad y/o Sede Regional.

Artículo 3°: La resolución para efectuar el llamado a inscripción de interesados a becas internas incluirá la duración y dedicación horaria de las mismas y el calendario del llamado con los siguientes datos:

1. Fecha y hora de apertura y cierre de inscripción
2. Lugar de inscripción
3. Plazos de publicación en cartelera y/o página Web del Consejo de Investigación de:
 - a) Lista de aspirantes,
 - b) Lista de los aspirantes aceptados.

Artículo 4°: Establecido el período de inscripción, el Consejo de Investigación enviará circulares a todas las Facultades, Sedes Regionales, Institutos y otras dependencias de la Universidad Nacional de Salta con anticipación de 20 (veinte) días corridos a su cierre y lo publicará una vez, en un diario local y/o portal de amplia



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

**“1983-2023 – 40 años de democracia en
Argentina”**

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

circulación, con por lo menos 15 (quince) días corridos de anticipación al cierre de la inscripción.

Artículo 5º: Los aspirantes a cualquier tipo de beca otorgada por el Consejo de Investigación deberán presentar por Mesa de Entradas del Consejo o Sede Regional correspondiente, la documentación debidamente firmada y anillada como así también una versión digital; ésta será enviada a la dirección de correo electrónico que se establezca en la convocatoria y hasta la fecha y hora de cierre estipulados para la inscripción.

Artículo 6º: Una vez cerrado el período de inscripción, se analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Una vez analizada la admisibilidad, se publicará en la página web del Consejo de Investigación el listado de presentaciones admitidas y no admitidas. A partir de esta publicación el postulante dispondrá de 3 (tres) días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración. Cumplido este plazo, no se admitirán nuevas solicitudes de reconsideración. La admisibilidad de cada postulante quedará sujeta a toda eventual observación que pueda realizarse durante el proceso de evaluación.

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA ACTUAR COMO DIRECTOR O CODIRECTOR DE BECA.

Artículo 7º: Las tareas de los becarios del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta deberán ser dirigidas por un Director de beca. Se podrá proponer un Codirector de beca cuando la temática específica lo requiera.

Artículo 8º: Los requisitos para actuar como Director y/o Codirector son los siguientes:

1. El Director y el Codirector de Beca deberán poseer antecedentes y/o una formación específica en la temática abordada en el Plan de Trabajo propuesto, y por lo menos uno de ellos deberá ser docente de la Universidad Nacional de Salta.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

**“1983-2023 – 40 años de democracia en
Argentina”**

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

2. También podrán actuar como Director o Codirector, docentes o investigadores de otra Universidad Nacional u organismo oficial de Ciencia y Técnica (CONICET, INTI, INTA, etc.), cuando el mismo posea una formación específica que contribuya al desarrollo de la temática abordada en el Plan de Trabajo propuesto.
3. El Director o Codirector deberá integrar un Proyecto acreditado del Consejo de Investigación en vigencia en carácter de Director, Codirector o Integrante; relacionado con la temática del plan de trabajo de beca propuesto. La presentación deberá estar avalada por el Director del Proyecto.
4. La condición establecida en el Inc. 3 del presente Artículo, no resulta obligatoria para las Convocatorias de Sedes Regionales.
5. El Director y el Codirector solo podrán presentar 1 (un) postulante a beca por categoría en la misma convocatoria, y sólo podrán dirigir o codirigir hasta 2 (dos) becarios de diferente categoría en el Consejo de Investigación simultáneamente.
6. El Director y el Codirector no deberán tener rendiciones de subsidios pendientes, subsidios no aprobados, y/o informes de avance o finales sin presentar o reprobados ante el Consejo de Investigación.
7. No podrán desempeñarse como Director o Codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.
8. Para becas de graduados, tanto el Director como el Codirector de Beca deberán tener título de Doctor y poseer antecedentes académicos que lo habiliten para la orientación y dirección del becario. En caso de no poseer título de Doctor, se deberá acreditar una trayectoria de investigación relevante que pueda considerarse equivalente o superior a la formación doctoral.

CAPÍTULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 9º: El Consejo de Investigación seleccionará por lo menos un evaluador especialista en la temática presentada para evaluar el plan de trabajo y los antecedentes del Director y Codirector de las becas y emitir un informe de acuerdo a un formulario *Ad hoc*. Dicho evaluador podrá trabajar en la Universidad Nacional de Salta o ser externo a ésta.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

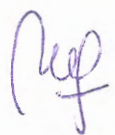

REPUBLICA ARGENTINA

“1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina”

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

Artículo 10°: Comisiones Asesoras. Para la adjudicación de las Becas el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta será asesorado por una o más Comisiones Asesoras. Cada Comisión Asesora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar integrada por al menos 3 (tres) Docentes-Investigadores en carácter de miembros titulares, los cuales serán seleccionados por el Consejo de Investigación mediante sorteo de su banco de investigadores. De igual forma, se seleccionarán al menos 3 (tres) miembros suplentes en cada Comisión, quienes sustituirán a los titulares respetándose el orden de sorteo. Los integrantes del banco de investigadores deberán ser docentes o investigadores en actividad de la UNSa y ser o haber sido Directores o Codirectores de Programas y/o Proyectos del Consejo de Investigación en los últimos seis años.
2. Los miembros de las Comisiones Asesoras, en ningún caso, podrán ser autoridades de la UNSa (Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos, Secretarios, Directores de Sede, Consejeros del Consejo de Investigación, Directores o Codirectores de aspirantes a becas). Si existiera un grado de parentesco de hasta el tercer grado entre un miembro de la Comisión Asesora y un aspirante a beca y/o el Director o Codirector de beca, aquél deberá excusarse de participar en el proceso de evaluación.


 **Artículo 11°:** Las Comisiones Asesoras deberán establecer el orden de mérito en base a los informes de los especialistas y a la evaluación de los antecedentes de los aspirantes de acuerdo a los criterios establecidos en cada convocatoria. Tanto el Director como el Plan de Trabajo deben obtener un puntaje superior al 60% del puntaje asignado a dichos ítems, para ser admitidos en el orden de mérito.

Artículo 12°: Toma de posesión. Una vez emitida la Resolución definitiva del Consejo de Investigación y publicada en su página web, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el alta de la beca, respetando la fecha límite estipulada en el cronograma. En caso de no toma de posesión en el tiempo estipulado, o de renunciadas efectivizadas sólo durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con los criterios adoptados por el



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

“1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina”

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

Consejo de Investigación en base al listado de suplentes.

Artículo 13°: Régimen de incompatibilidad.

1. Los becarios están autorizados a ejercer un cargo docente con dedicación horaria semanal no mayor a 10 (diez) horas reloj.

Para el caso de becarios graduados, el Consejo podrá autorizar dedicaciones docentes mayores en casos debidamente justificados, con conformidad de sus directores y para quienes se encuentren cursando los dos últimos años de la beca. Los becarios con cargos docentes de cualquier nivel no podrán exceder una remuneración equivalente a 50 horas semanales; el excedente será descontado del estipendio de la beca.

2. Es incompatible el ejercicio simultáneo de cualquier tipo de beca de investigación del Consejo de Investigación con otras becas similares y con cargos de Auxiliar de Investigación de este Consejo.

3. Las becas de una misma categoría de este Consejo no podrán ser asignadas más de una vez a la misma persona, aun cuando se refieran a diferentes áreas del conocimiento.

4. Los becarios graduados no podrán postularse cuando hayan usufructuado becas de investigación de nivel y duración equivalentes a la de la beca solicitada, en ésta o cualquier otra institución.

CAPÍTULO V: DE LAS NOTIFICACIONES, RECUSACIONES E IMPUGNACIONES

Artículo 14°: Las Recusaciones a los eventuales evaluadores deberán presentarse al momento de la solicitud de inscripción (en el formulario correspondiente) con la debida justificación de acuerdo a lo detallado en el Artículo 35° del Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares de la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 15°: Los posibles integrantes de las Comisiones Asesoras podrán ser recusados en un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles a partir del vencimiento del plazo de publicación de la lista correspondiente.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

“1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina”

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

Artículo 16°: Las recusaciones serán resueltas por el Consejo de Investigación.

Artículo 17°: Cuando las Comisiones Asesoras se hayan expedido, el Consejo de Investigación comunicará a los aspirantes a becas la disponibilidad del dictamen para su toma de vistas. La comunicación se hará a través de la página web de este Consejo, correo electrónico, telefónicamente, medios oficiales de comunicación de esta Universidad y/o por intermedio del Director de beca.

Artículo 18°: Los aspirantes dispondrán de 3 (tres) días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de esta comunicación en la página web del Consejo de Investigación, para presentarse a la toma de vistas. La no concurrencia implicará que el postulante queda legalmente notificado.

Artículo 19°: Los dictámenes de las Comisiones Asesoras podrán ser impugnados. El plazo para ello será de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de notificación, según lo indicado en el Artículo 18°.

Artículo 20°: En Reunión Ordinaria o Extraordinaria convocada a tal efecto, el Consejo de Investigación analizará y resolverá acerca de los Dictámenes de las Comisiones Asesoras y de las eventuales impugnaciones. Si lo considera conveniente, podrá designar una nueva Comisión Asesora respetando el orden de sorteo realizado según la metodología mencionada en el Artículo 10° del presente reglamento.

Artículo 21°: Los recursos jerárquicos ante el Consejo Superior podrán ser interpuestos en un plazo de 3 (tres) días hábiles, a partir de la publicación de la resolución.

CAPÍTULO VI: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 22°: Son obligaciones de los becarios:



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

1. Respetar el régimen de incompatibilidad a que hace referencia el Artículo 13°.
2. Tomar posesión de la beca otorgada en la fecha estipulada en la Resolución de Nombramiento.
3. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo.
4. Concurrir a las entrevistas, en caso de ser citados, para poner a disposición del Consejo de Investigación de la UNSa toda información relativa al desarrollo de su trabajo.
5. Solicitar la autorización del Consejo de Investigación antes de iniciar cualquier trámite con patentes o derechos de la propiedad intelectual.
6. Solicitar la autorización al Consejo de Investigación ante el eventual cambio de Director o Codirector de la beca, acompañado de una justificación y los correspondientes avales.
7. Los becarios graduados deberán certificar la inscripción al Doctorado propuesto dentro de los primeros seis meses de usufructo de la Beca. Asimismo, deberán presentar un informe anual según las condiciones y formato que indicará oportunamente el Consejo. Este incluirá el detalle de las tareas realizadas, el avance del plan de trabajo y el grado de cumplimiento informado a la Carrera de doctorado en la que se encuentran inscritos (requisitos de forma, informes de comisiones de seguimiento, supervisión o equivalente, requisitos de idiomas, publicaciones, etc.). Los informes serán evaluados por el Consejo de Investigación, los cuales serán calificados como aprobados o no aprobados.
8. Presentar el informe final con la firma del becario, de su Director de beca y Codirector si lo hubiere, en un plazo no mayor a 2 (dos) meses de finalizada la beca. Las becas que tuvieren un plazo de duración mayor a 1 (un) año, tendrán como requisito para su continuidad la presentación de un informe de avance anual.
9. Si durante el transcurso de la beca, el Director considera que el becario debe realizar una actividad no contemplada en el Plan de Trabajo que es necesaria o conveniente para su formación, deberá solicitar autorización al Consejo de Investigación con la anticipación debida y contar con el consentimiento del becario.
10. Toda actividad que se realice fuera del ámbito de la UNSa deberá ser informada por el becario al Consejo de Investigación con el aval de su Director o Codirector.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

**"1983-2023 – 40 años de democracia en
Argentina"**

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

CAPÍTULO VII: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES Y CODIRECTORES DE BECA

Artículo 23°: Son obligaciones del Director y Codirector de beca:

1. Conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones.
2. Comunicar al Consejo de Investigación la fecha de toma de posesión efectiva por parte del becario a través del formulario de toma de posesión.
3. Comunicar al Consejo de Investigación cualquier trasgresión del Reglamento por parte del becario.
4. Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación en la investigación.
5. Informar al Consejo de Investigación sobre el trabajo realizado por el becario para lo cual acompañará el informe final con su evaluación académica. La evaluación final incluirá un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada en el trabajo efectuado durante el período de la beca.
6. No ausentarse del lugar de trabajo por un período de tiempo de más de 90 (noventa) días continuos durante el desarrollo de la beca, sin que el Consejo de Investigación haya designado un Director sustituto o Codirector en forma temporaria, a propuesta del Director con el acuerdo del becario.
7. Proveer al becario de los elementos necesarios para el desarrollo del Plan de Trabajo propuesto y responsabilizarse ante el Consejo de Investigación por el uso que el becario haga de las instalaciones, biblioteca y equipamiento.
8. Promover la publicación de los resultados emergentes de la investigación realizada por el becario.

CAPÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA BECA

Artículo 24°: El Consejo de Investigación designará una comisión interdisciplinaria que evaluará el desempeño del becario teniendo en cuenta el informe académico del Director, el cual se incorporará al legajo del becario, y la evaluación del informe final de beca.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

Artículo 25° Si el informe final presentado por el becario resultara no satisfactorio, el Consejo de Investigación analizará la situación y establecerá la sanción correspondiente.

CAPÍTULO IX: DE LA FINALIZACIÓN DE LA BECA FUERA DE TÉRMINO

Artículo 26°: Si el becario renunciara en el transcurso del usufructo de la beca, deberá presentar un informe de las tareas realizadas hasta esa fecha, avalado por el Director y el Codirector si correspondiere.

Artículo 27°: Si el becario, en el transcurso del usufructo de la beca, abandonara las tareas relativas a ésta, el Consejo de Investigación podrá exigirle el reintegro de las sumas que se le hubiesen abonado en concepto de estipendios.

Artículo 28°: En caso de renuncia a la dirección de la beca o imposibilidad del Director para continuar con ella, el Consejo de Investigación estudiará el caso con el fin de proveer los medios para permitir la continuidad de la beca.

Artículo 29°: El Consejo de Investigación podrá cancelar la beca en los casos de incumplimiento de las obligaciones del becario expresadas en este Reglamento.

CAPÍTULO X: PERMISOS Y FRANQUICIAS

Artículo 30°: El Consejo de Investigación autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 (cuarenta y cinco) días continuos o discontinuos.
2. Por matrimonio: 10 (diez) días hábiles con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 (noventa) días con percepción de estipendios. Se podrá prorrogar el plazo de presentación del



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

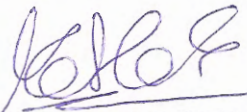
RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

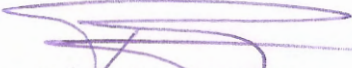
informe final hasta 90 (noventa) días ante solicitud expresa.

4. Por paternidad: 10 (diez) días hábiles con percepción de estipendios.
5. Por descanso anual con percepción de estipendios del 1 al 31 de enero o período de 30 días corridos con permiso del director de beca y comunicada por escrito al Consejo de Investigación con un plazo no menor a 15 (quince) días antes del inicio del receso.
6. Por duelo familiar:
 - i) Parentesco de 1er. grado consanguíneo y cónyuge: 5 (cinco) días hábiles con percepción de estipendios.
 - ii) Parentesco de 2do. grado consanguíneo: 3 (tres) días hábiles, con percepción de estipendios.
 - iii) Parentesco de 1er. o 2do. grado político: 1 (un) día hábil, con percepción de estipendios.
7. Por motivos particulares, el becario podrá no asistir hasta 3 (tres) días al año, discontinuos.
8. En casos excepcionales, el Consejo de Investigación podrá otorgar permiso sin percepción de estipendios, si las razones manifestadas por el becario así lo justificaren.
9. Los permisos acordados no eximirán al becario de la presentación de los informes en las fechas correspondientes, excepto el caso previsto en el punto 3 del presente.

CAPÍTULO XI: DE LOS IMPREVISTOS

Artículo 31°: Cualquier situación no prevista por este Reglamento será resuelta por el Consejo de Investigación.


Mg. MIRTA ADRIANA QUIROGA
SECRETARIA TECNICA
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA


Dr. ÁNGEL ALEJANDRO RUIDREJO
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

**"1983-2023 – 40 años de democracia en
Argentina"**

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE BECAS INTERNAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES AVANZADOS (BIEA)

1. REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE A BECA BIEA

Los aspirantes a becas BIEA deberán:

1. Conocer y aceptar el reglamento de beca vigente y las normas pertinentes según el Reglamento General de Becas Internas del CIUNSa (Anexo I de la presente Resolución).
2. Postularse a un solo tipo de beca por convocatoria.
3. Establecer su lugar de trabajo de investigación en una Facultad, Cátedra, Instituto, o Laboratorio dependiente de la Universidad Nacional de Salta.
4. Ser alumno regular de una carrera de grado de 4 (cuatro) años o más de duración en la Facultad por la que se postula en la Universidad Nacional de Salta.
5. Tener aprobado al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las asignaturas de su carrera a la fecha de cierre de las inscripciones, o bien, tener regularizado el penúltimo año y aprobados completos todos los años anteriores del plan de estudios de su carrera. En el caso de carreras que tengan Trabajo Final (Seminario de Tesis, Tesina, Tesis de Grado, etc.), el mismo deberá incluirse en el cómputo del 50% (cincuenta por ciento).
6. Tener promedio general, incluyendo los aplazos, mayor o igual a 6 (seis).
7. No poseer título de grado al momento de la fecha establecida en la convocatoria para la toma de funciones.

2. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN

Los aspirantes a estas becas del Consejo de Investigación deberán presentar por Mesa de Entradas del Consejo la documentación debidamente firmada y anillada como así también una versión digital; ésta será enviada a la dirección de correo



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

electrónico que se establezca en la convocatoria y hasta la fecha y hora de cierre estipulados para la inscripción. Dicha documentación constará de:

1. El Formulario de Solicitud de Becas del Consejo de Investigación, que incluye:
a) Solicitud dirigida al Presidente del Consejo de Investigación en la que se deberá indicar el tipo de beca y la Facultad correspondiente, que no podrá ser cambiada en ninguna instancia luego de vencidos los plazos de inscripción.

b) Curriculum Vitae del aspirante en el formato estipulado (formulario de solicitud), el que tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ir acompañado por la documentación probatoria correspondiente.

c) Plan de Trabajo suscrito por el aspirante y por el Director y Codirector, si lo hubiere. El Plan de Trabajo debe contener, en un máximo de 5 páginas:

- ✓ Tema de Beca (Título y Disciplina científica)
- ✓ Introducción y antecedentes del tema.
- ✓ Hipótesis de trabajo.
- ✓ Objetivos.
- ✓ Metodología de trabajo.
- ✓ Cronograma de actividades.
- ✓ Bibliografía.
- ✓ Factibilidad de realización.

d) Aval del Director propuesto y del Codirector si lo hubiere, aceptando la dirección y/o codirección del trabajo.

e) Lugar en el que trabajará el becario y autorización para usar el lugar de trabajo propuesto, expedida por autoridad competente de la Facultad donde desarrolla sus estudios.

f) Aval del Director del Proyecto de Investigación del CIUNSa.

2. Curriculum Vitae actualizado del Director propuesto y del Codirector (si lo hubiere) en formato SIGEVA UNSa.

3. Constancia de alumno regular expedida por autoridad competente.

4. Fotocopia del D.N.I

5. Certificado de estudios o estado curricular actualizado, expedido por el Departamento de Alumnos de la Facultad correspondiente, que contenga el promedio con aplazos y el porcentaje de asignaturas aprobadas de la carrera.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

3. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS BECAS

La evaluación de las presentaciones por parte de las Comisiones Asesoras deberá tener en cuenta los siguientes criterios para las becas BIEA:

1º. Antecedentes curriculares del aspirante (50%):

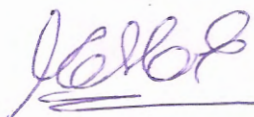
- a) Promedio con aplazos versus promedio histórico de la carrera.
- b) Eficiencia en el cursado de la carrera: años de permanencia en la misma versus años de duración según Plan de Estudios.
- c) Conocimiento de idiomas con certificado.

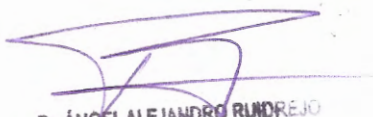
2º. Antecedentes en investigación y en docencia universitaria (10%):

Participación en equipos de investigación, becas vinculadas al mérito académico, cursos y pasantías realizadas, trabajos publicados, trabajos en prensa, trabajos en evaluación, presentaciones a reuniones científicas, ayudantías docentes y adscripciones. Otros antecedentes relevantes.

3º. Plan de Trabajo (30%).

4º. Antecedentes del Director y del Codirector (si lo hubiera) en relación a la temática de beca (10%).


Mg. MIRTA ADRIANA QUIROGA
SECRETARIA TECNICA
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa


Dr. ÁNGEL ALEJANDRO RUNDERJO
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

ANEXO III

CONDICIONES PARTICULARES DE BECAS INTERNAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES AVANZADOS DE SEDES REGIONALES (BIEA-SR)

1. REQUISITOS PARA SER ASPIRANTE A BECA BIEA-SR

Los aspirantes a becas BIEA-SR deberán:

1. Conocer y aceptar el reglamento de beca vigente y las normas pertinentes según el Reglamento General de Becas Internas del CIUNSa (Anexo I de la presente Resolución).
2. Postularse a un solo tipo de beca por convocatoria.
3. Establecer su lugar de trabajo de investigación en una Cátedra, Instituto, o Laboratorio dependiente de la Sede Regional donde presente su postulación.
4. Ser alumno regular de una carrera de pregrado (tecnicatura) o carrera de grado de la Sede Regional donde se presente el postulante;
 - a) Los alumnos de una carrera de pregrado (tecnicatura) deberán tener aprobado al menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) de las asignaturas de su plan de estudio a la fecha de cierre de las inscripciones, o bien, tener regularizado el último año y aprobados completos todos los años anteriores del plan de estudios de su carrera. En el caso de carreras que tengan Trabajo Final, el mismo deberá incluirse en el cómputo del 65% (sesenta y cinco por ciento).
 - b) Los alumnos de una carrera de grado de 4 (cuatro) años o más de duración deberán tener aprobado al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las asignaturas de su carrera a la fecha de cierre de las inscripciones, o bien, tener regularizado el penúltimo año y aprobados completos todos los años anteriores del plan de estudios de su carrera. En el caso de carreras que tengan Trabajo Final (Seminario de Tesis, Tesina, Tesis de Grado, etc.), el mismo deberá incluirse en el cómputo del 50% (cincuenta por ciento).
5. Tener promedio general, incluyendo los aplazos, mayor o igual a 6 (seis).

Rep

[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

**“1983-2023 – 40 años de democracia en
Argentina”**

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

6. No poseer título de pre-grado (tecnicatura) o de grado en función de la postulación que corresponda al inciso 4 a) o b), respectivamente, al momento de la fecha establecida en la convocatoria para la toma de funciones.

2. CONDICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN

Los aspirantes a estas becas del Consejo de Investigación deberán presentar por Mesa de Entradas de la Sede Regional de pertenencia, la documentación debidamente firmada y anillada como así también una versión digital; ésta será enviada a la dirección de correo electrónico que se establezca en la convocatoria y hasta la fecha y hora de cierre estipulados para la inscripción. Dicha documentación constará de:

1. El Formulario de Solicitud de Becas del Consejo de Investigación, que incluye:
 - a) Solicitud dirigida al Presidente del Consejo de Investigación en la que se deberá indicar el tipo de beca y la Sede Regional correspondiente, que no podrá ser cambiada en ninguna instancia luego de vencidos los plazos de inscripción.
 - b) Curriculum Vitae del aspirante en el formato estipulado (formulario de solicitud), el que tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ir acompañado por la documentación probatoria correspondiente.
 - c) Plan de Trabajo suscrito por el aspirante y por el Director y Codirector, si lo hubiere. El Plan de Trabajo debe contener, en un máximo de 5 páginas:
 - ✓ Tema de Beca (Título y Disciplina científica)
 - ✓ Introducción y antecedentes del tema.
 - ✓ Hipótesis de trabajo.
 - ✓ Objetivos.
 - ✓ Metodología de trabajo.
 - ✓ Cronograma de actividades.
 - ✓ Bibliografía.
 - ✓ Factibilidad de realización.
 - d) Aval del Director propuesto y del Codirector si lo hubiere, aceptando la dirección y/o codirección del trabajo.

Rec
A



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

presiden@unsa.edu.ar

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"

RESOLUCIÓN N° 058/2023-CI

- e) Lugar en el que trabajará el becario y autorización para usar el lugar de trabajo propuesto, expedida por autoridad competente de la Sede Regional donde desarrolla sus estudios.
- f) Aval del Director del Proyecto de Investigación del CIUNSa (en caso que corresponda).
- 2. Curriculum Vitae actualizado del Director propuesto y del Codirector (si lo hubiere) en formato SIGEVA UNSa.
- 3. Constancia de alumno regular expedida por autoridad competente.
- 4. Fotocopia del D.N.I
- 5. Certificado de estudios o estado curricular actualizado, expedido por la Sede Regional correspondiente que contenga el promedio con aplazos y el porcentaje de asignaturas aprobadas de la carrera.

3. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LAS BECAS

La evaluación de las presentaciones por parte de las Comisiones Asesoras deberá tener en cuenta los siguientes criterios para las becas BIEA-SR:

1º. Antecedentes curriculares del aspirante (50%):


- a) Promedio con aplazos versus promedio histórico de la carrera.
- b) Eficiencia en el cursado de la carrera: años de permanencia en la misma versus años de duración según Plan de Estudios.
- c) Conocimiento de idiomas con certificado.

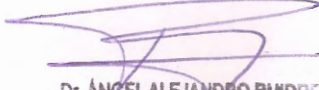
2º. Antecedentes en investigación y en docencia universitaria (10%):

Participación en equipos de investigación, becas vinculadas al mérito académico, cursos y pasantías realizadas, trabajos publicados, trabajos en prensa, trabajos en evaluación, presentaciones a reuniones científicas, ayudantías docentes y adscripciones. Otros antecedentes que considere de relevancia.

3º. Plan de Trabajo (30%).

4º. Antecedentes del Director y del Codirector (si lo hubiera) en relación a la temática de beca (10%).


Mg. MIRTA ADRIANA QUIROGA
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa


Dr. ÁNGEL ALEJANDRO RUIDREJO
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa